

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 28 de abril de 1970 por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Catedrático de la Universidad de Valladolid (San Sebastián) a don Gonzalo Martínez Díez.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965; Decreto-ley 5/1968 de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal nombrado por Orden de 16 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado del 10 de abril»), ha resuelto nombrar Catedrático de «Historia del Derecho Español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid (San Sebastián) al Profesor agregado de «Historia del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid don Gonzalo Martínez Díez (número del Registro de Personal A01EC1183, nacido el 20 de mayo de 1924), con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de abril de 1970 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de la Universidad de Valladolid (San Sebastián) a don Gabriel García Cantero

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1969 y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la 1.ª cátedra de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, a don Gabriel García Cantero (A01EC1102), con los mismos emolumentos que como Catedrático de la misma asignatura, en la de Santiago, viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1313/1970, de 23 de abril, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Segovia don Fernando Gil Díaz-Ordóñez.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto ciento sesenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de uno de febrero, y en el ciento quince del Decreto tres mil ciento ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiocho de noviembre; a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en disponer cese como Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Segovia don Fernando Gil Díaz-Ordóñez, perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes, agraciándole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMÁS ALLENDE Y GARCÍA-BAXTER

DECRETO 1314/1970, de 23 de abril, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Segovia a don Luis Vicente Bas Augustin.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y dos del Decreto ciento sesenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de uno de febrero, y en los ciento trece y ciento quince del Decreto tres mil ciento ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiocho de noviembre; a propuesta del Ministerio de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en la provincia de Segovia a don Luis Vicente Bas Augustin, perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMÁS ALLENDE Y GARCÍA-BAXTER

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA de oposición para proveer seis plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de las Cortes Españolas.

Por acuerdo del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas se convocan oposiciones para proveer seis plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de las Cortes.

Las oposiciones se verificarán de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal calificador, presidido por un Secretario de las Cortes, estará constituido además por los siguientes Vocales: Un Procurador en Cortes designado por el Presidente de éstas, el Oficial Mayor, un Letrado y un funcionario del Cuerpo de Redactores Taquígrafos, designados los dos últimos por el Presidente de las Cortes. Actuará como Secretario del Tribunal un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo.

Segunda.—Podrán tomar parte en las oposiciones los españoles de cualquier sexo que hubieran cumplido dieciocho años y no tuvieran treinta y cinco en la fecha de la convocatoria, que

se encuentren en posesión de título de Enseñanza Media Superior y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los opositores femeninos harán constar en sus instancias el tener cumplido el Servicio Social o encontrarse exentos del mismo.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Ejercicio escrito de redacción sobre materia propuesta por el Tribunal. La duración de este ejercicio será de una hora.

2.º Copia a máquina del texto que se entregue a los opositores, durante quince minutos, a los efectos de precisar la perfección y velocidad de escritura. Para la práctica de este ejercicio los señores opositores podrán utilizar sus propias máquinas.

3.º Dictado en taquigrafía, a una velocidad aproximada de cien palabras por minuto y su traducción dentro del tiempo máximo que el Tribunal fije.

4.º Ejercicio oral, que consistirá en exponer durante el tiempo máximo de veinte minutos dos temas sacados de entre los que constituyen el programa adjunto.

Cuarta.—Los opositores actuarán según el orden que resulte del sorteo, que se celebrará antes de comenzar el primer ejercicio.

Quinta.—Los ejercicios serán todos eliminatorios, y después del último el Tribunal elevará al excelentísimo señor Presidente